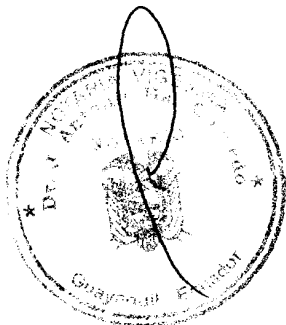


NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

**ESCR.-No. 4.595/011.- ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
REVISTA AMIGOS CON COLA S. A.
(REAMICONSA)**

CUANTIA; \$ 200.00.

En la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy diecinueve de Septiembre del dos mil once, ante mi Doctor **JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores: a) **JAVIER CEVALLOS ESTARELLAS**, estado civil soltero, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- b) **SILVIA CRISTINA BELTRAN ULLOA**, estado civil soltera, de profesión ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**



INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominara **REVISTA AMIGOS CON COLA S.A. (REAMICONSA)** los señores; **JAVIER CEVALLOS ESTARELLAS;** y, **SILVIA CRISTINA BELTRAN ULLOA,** para los efectos que se detallaran a continuación.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derechos Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO.-**

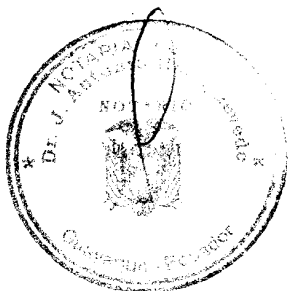
DENOMINACION. FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.

Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **REVISTA AMIGOS CON COLA S. A. (REAMICONSA),** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La

compañía tendrá por objeto social dedicarse: **UNO)** Se podrá dedicar a la realización, distribución y comercialización de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, y deportivas, literarias, artísticas y de cultura general y a su difusión mediante medios

NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

audiovisuales y publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás.- Prestar servicios de iluminación audio y video para presentaciones artísticas así como promociones seminarios, convenciones y cualquier evento que requiera de esta actividad.-podrá participar en concesiones de obras y servicios públicos y privados; **DOS)** Construcción de Redes Telefónicas y Eléctricas; **TRES)** A la Importación, exportación compraventa de equipo de comunicación; **CUATRO)** a la explotación de estaciones de servicios de combustible y otros derivados del petróleo dentro y fuera del país; **CINCO)** Exportación, importación y comercialización de artículos de ferretería maquinarias y repuesto de motores; **SEIS)** Exportación importación y comercialización de agua potable, alimentos, hielo y provisiones en general; **SIETE)** Importación y exportación y comercialización de productos naturales, petróleo y sus derivados, agrícolas e industriales en la rama alimenticia y metal metálica, hidrocarburo, aceite vegetales o animales y productos químicos; **OCHO)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **NUEVE)** La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, banano, soya; **DIEZ)** A las actividades propias de la



construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificio, entre comerciales, residenciales condominios e industriales la compañía podrá importar comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; **ONCE**) Prestara servicio de computación para lo cual podrá vender comprar alquilar computadoras, programas y demás implementos de computación; **DOCE**) Prestara servicio de asesoramiento en el área legal inmobiliaria y financiera para la adquisición de bienes raíces; **TRECE**) A la fabricación compraventa, exportación, o importación de toda clase de ropa y artículos o implementos deportivos; **CATORCE**) A la instalación y puesta en funcionamiento de centros educativos; **QUINCE**) Actividad agrícola pecuaria, avícola y apícola en todas sus fases comprendido dentro de ello de manera general la siembra, cultivo elaboración, producción industrialización, importación exportación, comercialización, distribución y transportación de todas las especies subespecies, vegetales o animales pertenecientes a dicha actividad sus frutos y productos, pudiendo para el efecto producir, industrializar. Importar exportar, comercializar, distribuir y transportar materias primas, alimentos,

NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

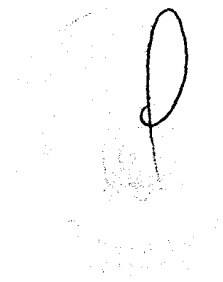
abonos, fertilizantes, pesticidas, vacunas
materiales, herramientas, aperos,
maquinarias, vehículos, equipos.
Accesorios, repuestos y demás productos o
elementos que se requieren para el
cumplimiento de estas actividades;
DIECISÉIS) La importación. Exportación,
distribución, consignación y
comercialización tanto interna como
externa de insumo para uso agrícola, y
productos afines, entre otros, como son
insecticidas, fungicidas, herbicidas,
bactericidas bioestimulantes, aminoácidos,
fertilizantes foliares, fertilizantes radicales
fertilizantes edáficos para riego, nutrientes,
coadyuvantes, acidificantes, productos
biológicos; **DIECISIETE)** La importación,
exportación, distribución, consignación y
comercialización, tanto interna como
externa de semillas de granos, hortalizas,
árboles frutales, híbridos, pastos y
vegetales en general, semen congelado de
razas certificadas en el segmento
agropecuario, alimentos balanceados en
general, acuícola, productos
agroindustriales; **DIECIOCHO)** La
importación, exportación, distribución, y
comercialización tanto interna como

externa de materiales agrícolas y repuesto de maquinarias en general , bomba de fumigación manuales y automáticas, repuestos de bomba de fumigación manuales o automáticas, maquinarias agropecuarias, tales como equipo de ordeño balanzas, maquinarias para industrialización de productos lácteos, derivados y otros; empaques de productos derivados lácteos y carnicol y empaques en general; sistema de riego presurizados, como goteo, aspersión, microaspersión y otros; equipo para tratamiento de agua, materiales y repuesto para piscinas; **DIECINUEVE)** Representación técnica y comercial de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras que realicen actividades afines y complementarias con el objeto social de la compañía; **VEINTE)** La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía nacionales y extranjeras relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la constitución, aumento de capital y otros actos societarios de otras compañías en el país como en el exterior.- **VEINTIUNO)** Brindar servicio de consultoría en materia jurídica, asesoría y patrocinio legal en todas las áreas o

NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

especializaciones jurídicas, principalmente en los campos administrativos, laboral, penal, tributario, civil, societario, de propiedad intelectual, aduanero, contratación pública; legislación o regulaciones sobre la protección del medio ambiente; legislación o regulaciones sobre la explotación, procesamiento y comercialización de hidrocarburos; legislación o regulaciones del sistema financiero; así como, elaboración de proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones que requieran los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales; y, cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional que lo requiera:

VEINTIDOS) Podrá transformarse, fusionarse o escindirse y realizar todos los demás actos societarios permitidos por la ley, inclusive la emisión de títulos valores. Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social. Para cumplir con sus objetos sociales la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; **VEINTITRES)** La adquisición en



propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, a la administración de buques y naves de toda clase a la operación, mantenimiento y fletamento de barcos, enganche y contratación de personal para terceros, suministro de servicios de agenciamiento, de transporte marítimo y fluvial; **VEINTICUATRO)** El cultivo y cría de camarones en viveros y piscina y su FACE extractiva con fines de comercialización; **VEINTICINCO)** comercialización, dentro y fuera del país, de post- larva o juveniles de camarón; **VEINTISÉIS)** el mantenimiento, la importación, compraventa, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; **VEINTISIETE)** La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **VEINTIOCHO)** La compañía se dedicará a lavar y planchar toda clase de prendas de vestir; **VEINTINUEVE)** prestará servicio de computación, para lo cual podrá vender, comprar o alquilar computadoras, programas y demás implementos de computación, realizará seminarios y dictará cursos realizados con el área inmobiliaria y de

NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

computación; **TREINTA)** La Instalación y puesta en funcionamiento de centros de enseñanzas primarios secundarios, y técnicos artesanales. Para el cumplimiento de la finalidad social esta podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles. Para el desarrollo de esta actividad la empresa puede celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles que se relacionan con su finalidad.- **ARTICULO**

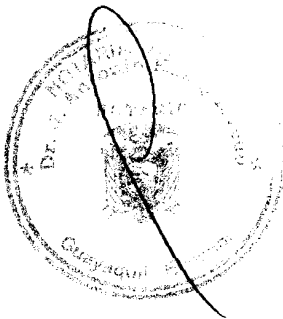
TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre de la Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO .- El

capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO .- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos



que serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a votos de proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO .**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitara los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tantos, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por

NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

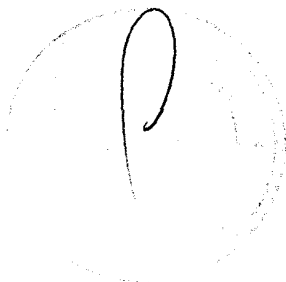
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA .-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo la Administración de la compañía se ejecutara a traves del presidente Ejecutivo y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económicos de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta



General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del presidente Ejecutivo o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hecha en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO** .- Para Constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la mismas que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren .- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se daran lectura y discusión de los informes del administrador y comisario .Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas,

NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por ultimo se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, la resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULOS VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.



Todas las actas de junta general serán firmada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinarias pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, y modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más

NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinarias o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir dos o más Comisarios quienes durarán un año en sus funciones **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía ; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; **i)** Autorizar la transferencia, permuta, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes



estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde en forma individual al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes intervendrán en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VEGISIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones; y, c) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, quien podrá ser accionistas o no de la

NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para Administradores, corresponde al Gerente General, las siguientes: **a)** Cuidar de la buena administración de la empresa; **b)** Organizar y conducir los negocios de la Compañía; **c)** Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; **d)** Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la Compañía; **e)** Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; **f)** Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; **g)** Nombrar, fijarles las remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, empleados y obreros de la Compañía; y, **h)** Los demás deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

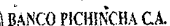
Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Compañía se



disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo.- **CAPITULO**

**CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:
DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**

SOCIAL.- Los contratantes estos es los accionistas fundadores de la presente Compañía; declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, en que se divide el Capital Social, han sido suscrita y pagadas parcialmente por los intervinientes de la siguiente forma; el señor **JAVIER CEVALLOS ESTARELLAS**, ha suscrito quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; y, **SILVIA CRISTINA BELTRAN ULLOA**, ha suscrito doscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores de la compañía **REVISTA AMIGOS CON COLA S.A. (REAMICONSA)** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: La señora **SILVIA CRISTINA BELTRAN ULLOA**, ha pagado en numerarios la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011/09/19

Mediante comprobante No.- 181536848, el (la) Sr. (a) (ita):

BELTRAN ULLOA SILVIA CRISTINA

Con Cédula de Identidad:	0917374878	consignó en este Banco la cantidad de:
--------------------------	------------	--

200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

REVISTA AMIGOS CON COLA S.A. (REAMICONSA)

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BELTRAN ULLOA SILVIA CRISTINA	0917374878
2	CEVALLOS ESTARELLAS JAVIER	0904756327
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

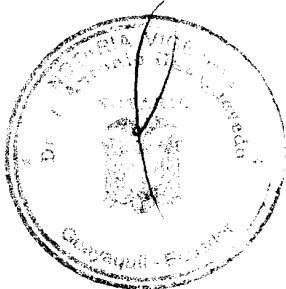
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

~~BANCO MEXICANA C.A.
Atentamente
Ma. Lorena Mariano Garzón
Escuela de Negocios
Agencia Centro~~

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



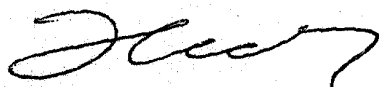
NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA REVISTA AMIGOS CON COLA S.
A. (REAMICONSA)

señor JAVIER CEVALLOS ESTARELLAS, ha
pagado en numerarios la cantidad de CIENTO
CUARENTA DE DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia el
capital pagado de la compañía asciende
a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La diferencia
del capital suscrito y no pagado, será pagado
en la caja de la compañía dentro de un plazo
no mayor de dos años a contarse desde la
fecha de inscripción de la escritura constitutiva
de la compañía en el Registro Mercantil del
cantón Guayaquil.- Queda expresamente
autorizado el señor Abogado Manuel Orellana
Merchán y/o Abogada Ingrid Olvera Cruz, para
realizar todas las diligencias legales y
administrativas para obtener la aprobación y
registro de esta compañía inclusive la obtención
del Registro Único de Contribuyente.- Agregue,
Usted señor Notario las demás cláusulas de
Estilos para la completa validez de esta escritura
pública.- f) Ilegible.- Abogado Manuel Orellana
Merchán.- Registro dos mil ciento sesenta y
nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- es



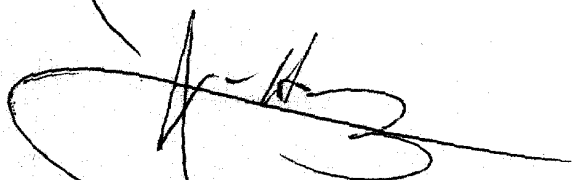
copia.- En consecuencia los otorgante se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agrega certificado de integración de capital y los demás requisitos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-



SR. JAVIER CEVALLOS ESTARELLAS,
C. C. 0904756327.- C. V. 168-0005

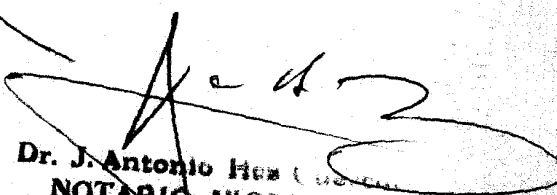


SRTA. SILVIA CRISTINA BELTRAN ULLOA,
C. C. 0917374878.- C. V. 235-0049



DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO.
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA CUARTA COPIA, EN ONCE FOJAS UTILES, RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO QUE SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.-



Dr. J. Antonio Haza Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL:

CERTIFICO.- Que esta fecha se ha tomado nota en la matriz de la Escritura de Constitución de Compañía **REVISTA AMIGOS CON COLA S. A. (REAMICONSA)** la Resolución de aprobación número SC-IJ-DJC-G - ONCE CERO CERO CERO CINCO OCHO TRES OCHO, de fecha trece de Octubre del año dos mil once. Abogado Juan Antonio Brando Alvarez. Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, trece de Octubre del año dos mil once.-



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63.703
FECHA DE REPERTORIO: 14/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:16

Nº 058119

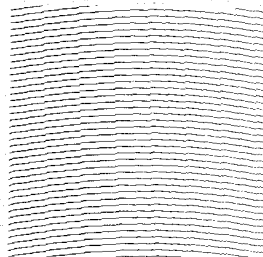
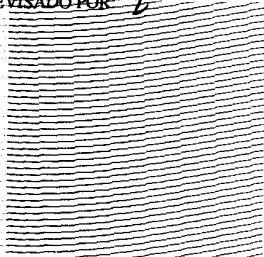
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005838, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 13 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **REVISTA AMIGOS CON COLA S.A. (REAMICONSA)**, de fojas 97.194 a 97.217, Registro Mercantil número 19.023.

ORDEN: 63703



REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0026104

Guayaquil, - 7 NOV 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REVISTA AMIGOS CON COLA S.A. (REAMICONSA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL